

**Tema 33. Orden público. Su concepto. Policía de Seguridad. Autoridades encargadas del mantenimiento del orden público. La Dirección General de Seguridad. Jefaturas Superiores de Policía. El Cuerpo General de Policía; sus funciones. El Cuerpo de Policía Armada; misión que tiene conferida. La Guardia Civil; sus atribuciones generales en conexión con los Centros ministeriales y con las autoridades gubernativas. Policía Rural. Policía Judicial. Policía de Seguridad Excepcional.**

**Tema 34. Servicio Penitenciario. Clasificación de las prisiones. Ingreso. Libertad. Licenciamiento y conducción de detenidos. Presos y penados. Régimen de instrucción y educación. Instituciones de Patronato. Personal de las prisiones.**

**Tema 35. La beneficencia. Organización administrativa. Funciones encomendadas al protectorado del Gobierno en la beneficencia particular. Disposiciones de la instrucción vigente que afecta al ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia. Exposición de las normas vigentes sobre ingreso de dementes en manicomios.**

**Tema 36. Aguas terrestres. Alcance de la función que la Administración cumple, según se trate de aguas privadas o públicas. Naturaleza de los aprovechamientos de aguas públicas y sus diferencias del derecho de dominio sobre las mismas. Clases de aprovechamientos. Comunidades de regantes; Organismos al servicio de sus fines; consideración especial de los Jurados de Riegos y límites de su jurisdicción en relación con los Tribunales. Competencia respectiva de la jurisdicción contencioso-administrativa y civil en materia de aguas.**

**Tema 37. Minas. Régimen administrativo vigente en la materia; directrices fundamentales de la Ley de 19 de julio de 1944. Consideración singular de las facultades que a las autoridades administrativas y a las judiciales se conceden en el título VII de dicha Ley. Investigación y explotación de los hidrocarburos.**

**Tema 38. Montes. Principales características del Reglamento de 22 de febrero de 1963. El Catálogo de Montes. Presunciones posesorias. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Deslinde de montes catalogados; facultades reservadas a los Juzgados y Tribunales. Mención de las que privativamente les corresponden en materia de policía forestal.**

**Tema 39. Propiedad inmaterial. Su concepto. Propiedad intelectual; normas fundamentales; organización administrativa del servicio; efectos de la inscripción. Propiedad industrial; formas a que se extiende la protección; organización administrativa del Registro y efectos de la inscripción.**

**Tema 40. La «desamortización». Antecedentes. Normas fundamentales sobre venta de bienes nacionales y jurisdicción competente.**

**Tema 41. El procedimiento administrativo. Principios que informan la Ley de 17 de julio de 1958. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Procedimientos especiales. Reclamaciones previas a la vía judicial civil y a la laboral.**

**Tema 42. Fiscalización de la actividad administrativa. Sus clases. Revisión de actos nulos, anulables y de disposiciones generales. Fiscalización administrativa a instancia de los particulares. Recursos administrativos. El recurso económico-administrativo.**

**Tema 43. El recurso contencioso-administrativo. Sistemas. Posición que adopta la Ley de 27 de diciembre de 1956. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Organos jurisdiccionales. Las partes. Actos impugnables. Pretensiones de las partes. La sentencia; sus declaraciones. Ejecución de sentencias. El recurso de lesividad.**

**Tema 44. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento de primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Procedimientos especiales. Suspensión de la ejecución del acto o de la disposición objeto del recurso. Incidentes e invalidez de actos procesales.**

**Tema 45. Responsabilidad de la Administración. Responsabilidad sin falta; su fundamento doctrinal; aplicaciones en la legislación española. Responsabilidad culpable; la responsabilidad de la Administración por actos de sus funcionarios; examen de este problema en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia española.**

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales por el turno de Secretarios suplentes.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concurso previo de traslado y adjudicadas al turno de Secretarios suplentes que reglamentariamente les corresponde, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de Juzgados Comarcales, por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición transitoria cuarta del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970:

Morella (Castellón).  
Allariz (Orense).  
Villanueva de Córdoba (Córdoba).  
Valverde del Hierro (Tenerife).  
Trujillos (Cáceres).

Barbastro (Huesca).  
Fraga (Huesca).  
Ribadesella (Oviedo).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente su instancia en el primer correo.

Todos los Secretarios suplentes de Juzgados Comarcales que figuren en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1963, vigente en la actualidad, vienen obligados a tomar parte en este concurso y solicitar todas las vacantes anunciadas por el orden que establezcan, siendo dados de baja en el citado Escalafón, con pérdida de sus derechos, si dejaren de concursar, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto de la mencionada disposición transitoria cuarta.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de las Secretarías que se relacionan, en concurso entre Secretarios interinos de Juzgados Comarcales.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concurso previo de traslado y adjudicadas al turno de Secretarios interinos, que es el que reglamentariamente les corresponde, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de Juzgados Comarcales, por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970, en relación con la cuarta del mismo texto reglamentario:

Villafranca de Oria (Guipúzcoa).  
Oliva (Valencia).  
Lerma (Burgos).  
Olvera (Cádiz).  
Cervera (Lérida).  
Albunol (Granada).  
Calahorra (Logroño).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

Todos los Secretarios interinos de Juzgados Comarcales que figuren en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1963, vigente en la actualidad, vienen obligados a tomar parte en este concurso y solicitar todas las vacantes anunciadas por el orden que establezcan, siendo dados de baja en el citado Escalafón, con pérdida de todos sus derechos, si dejaren de concursar, de conformidad con lo establecido en la citada disposición transitoria quinta, en relación con el párrafo quinto de la cuarta.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar (Jaén), en concurso entre Secretarios interinos de dicha clase.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar (Jaén), declarada desierta en concurso previo de traslado y adjudicada al turno de Secretarios interinos, que es el que reglamentariamente le corresponde, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios de esta clase de Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría,